

MIMDES
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARÍA
18 FEB. 2009
Reg. N°
Hora: 11:05 Firma:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

No. 069-2009-MIMDES

Lima, 16 FEB. 2009

Visto, el Informe No. 507-2008-MIMDES-PRONAA/DE del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

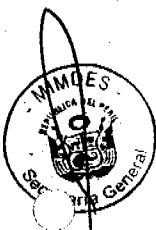
Que, con fecha 25 de octubre de 2007, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas – PMA y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES suscribieron una Carta de Entendimiento para la Operación de Emergencia 10691.0 "Asistencia Alimentaria a las Víctimas del Terremoto en Perú", a fin de poder atender a la población afectada por el terremoto ocurrido el 15 de agosto de 2007 en el sur del Perú;

Que, los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la citada Carta de Entendimiento señala que el PMA suministrará al Gobierno de alimentos por un valor de US\$ 4'764,515 distribuidos de la siguiente manera: 3,937 toneladas métricas de arroz, 810 toneladas métricas de pescado enlatado, 793 toneladas métricas de menestra, 346 toneladas métricas de aceite vegetal, 278 toneladas métricas de azúcar, 130 toneladas métricas de galletas fortificadas, 130 toneladas métricas de mezcla de maíz y soya fortificada (CSB), haciendo un total de 6,424 toneladas métricas; asimismo, se indica que el PMA, de acuerdo a las condiciones del mercado, comprará localmente arroz, menestras, pescado enlatado, aceite y azúcar, sin embargo, un lote de aceite, mezcla de maíz y soya fortificada (CSB) y galletas fortificadas serán compradas en el mercado internacional;

Que, mediante Carta de fecha 29 de enero de 2008, el PMA remitió a la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y de Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA la documentación que ampara el despacho de 161 TM de lentejas donado en el marco de la Operación de Emergencia 10691.0 "Asistencia Alimentaria a las Víctimas del Terremoto en Perú", tales como: El Conocimiento de Embarque No. MSCUBW491373, el Certificado de Origen No. 00208732, el Certificado Fitosanitario No. 00794311 y el Certificado de no Contaminación Radiactiva de fecha 21 de enero de 2008;

Que, consta en el Volante de Ubicación No. 049891 emitido por Logística Integral Callao S.A que el 25 de enero de 2008 arribó al puerto del Callao el vapor MSC DAVOS con 3,220 bultos de lentejas, con un peso equivalente a 161,160.00 kilogramos;

Que, de la Declaración Única de Aduanas No. 118-2008-10-029957-01-3 de fecha 29 de enero de 2008, se desprende que los valores FOB y CIF de 3,220 bultos de lentejas ascienden a US\$ 111,251.00 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

UNO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) y US\$ 128,955.38 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 38/100 DÓLARES AMERICANOS), respectivamente;

Que, el inciso e) del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo No. 129-2004-EF, sustituido por la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley No. 28905 – Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, señala que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas, entre otros, a favor de las entidades del Sector Público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, asimismo, el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF, sustituido por el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 935, establece que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, entre otros, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 67 del mencionado Texto Único Ordenado, señala que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del artículo 2, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el inciso k) del artículo 2 de la mencionada norma;

Que, por lo tanto, la mercadería donada se encuentra inafecta del pago de Derecho Arancelario y no gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, con Informe No. 035-2008-MIMDES/OCIN, la Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional del MIMDES ha manifestado que la donación efectuada por el PMA está considerada en la Carta de Entendimiento para la Operación de Emergencia 10691.0 "Asistencia Alimentaria a las Víctimas del Terremoto en Perú", suscrito entre el Gobierno Peruano y el Programa Mundial de Alimentos el 25 de octubre de 2007;

Que, a través del Memorando No. 016-2009-MIMDES-OGPP, la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha manifestado su conformidad sobre el Informe Técnico No. 002-2009-MIMDES-OGPP-OP elaborado por la Oficina de Planificación, a través del cual emite opinión técnica favorable y recomienda se emita la Resolución Ministerial de aprobación de donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27444; la Ley No. 27793; la Ley No. 28905; la Ley No. 29077; el Decreto Legislativo No. 719; el Decreto Legislativo No. 935; el Decreto Supremo No. 015-92-PCM; el Decreto Supremo No. 055-99-EF; el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo No. 129-2004-EF, el Decreto Supremo No. 011-2005-EF; el Decreto Supremo No. 070-2007-PCM; el Decreto Supremo No. 073-2007-PCM y el Decreto Supremo No. 084-2008-PCM;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar la donación efectuada por el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA), en el marco de la Operación de Emergencia 10691.0 "Asistencia Alimentaria a las Víctimas del Terremoto en Perú", consistente en:

PRODUCTO	PUERTO	BULTOS	KILOS	VALOR FOB US\$ —	VALOR CIF US\$
Lentejas	Callao	3,220	161,160.00	111,251.00	128,955.38
TOTAL		3,220	161,160.00	111,251.00	128,955.38



Artículo 2.- La donación citada en el artículo anterior se encuentra exonerada del pago de Derecho Arancelario y no está gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Agradecer al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas - PMA por su importante contribución.

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Programa Nacional de Asistencial Alimentaria - PRONAA.

Regístrese y comuníquese.

Carmen Aurora Vildoso Chirinos

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
MINISTRA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL